

## INFORME EJECUTIVO SOBRE TEMAS A TRATAR EN SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

**ÁREA:** GERENCIA DE OPERACIONES

**FECHA:** 23/04/2024

**TEMA:** Conocer la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y presentar la misma a la Junta General de Accionistas, a fin de que este órgano colegiado nombre al Auditor Externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2024.

### 1. BASE LEGAL.

El artículo 82 de Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

El artículo 226 de la Norma Constitucional, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

El artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

El artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”;*

El artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: *“El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”;*

El artículo 231 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“Que el auditor externo de una entidad financiera podrá ser una persona natural o jurídica, seleccionado por la Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces y podrá ser contratado por las entidades financieras por periodos anuales consecutivos de hasta tres años, observando los criterios de alternabilidad y precios referenciales que los organismos de control establezcan para el efecto. Adicionalmente, el inciso final del Artículo 232*

*establece que el auditor externo hará las veces de comisario de la entidad financiera, en los términos establecidos en la Ley de Compañías”;*

El artículo 366 del Código Orgánico Monetario y Financiero, puntualiza: *“El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”;*

El numeral 14 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece entre otras funciones del Directorio Institucional: *“14. Designar a los auditores interno y externo, (...) sujetos a calificación previa por parte de la superintendencia”;* así mismo en el último inciso del artículo citado, dispone: *“En el caso de la entidad financiera pública a cargo del financiamiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las funciones de los numerales 14 (...), serán resueltas por la Junta General de Accionistas”;*

Con Decreto Ejecutivo No. 35 de 27 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al magister Juan Carlos Vega para que desempeñe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas; y, que mediante Resolución No. SB-INJ-2023-2552 de 05 de diciembre de 2023, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, resolvió: **“Art. 1.- CALIFICAR la idoneidad del magister Juan Carlos Vega como Ministro de Economía y Finanzas, (...) como Miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”**, quien preside el referido Cuerpo Colegiado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 867 del 30 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en los artículos 24 numeral 1, y 44 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

El artículo 9, de la Sección III, Capítulo I, Título XVII, Tomo V, de la Codificación de Normas emitidas por la Superintendencia de Bancos, determina: *“Corresponde a la junta general de accionistas, nombrar al auditor externo de entre una terna de auditores calificados por la Superintendencia de Bancos, presentada por el Directorio (...)”*. Adicionalmente, el artículo 14, dispone: *“Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios de auditoría externa, las entidades controladas remitirán a la Superintendencia de Bancos una copia certificada o un ejemplar con firmas originales, hasta el 15 de mayo de cada año (...)”;*

La letra a., del artículo 4, de la Sección II, del Capítulo I *“Del Comité de Auditoría”*, del Título X, Libro I, Tomo III, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece entre otras funciones del Comité de Auditoría: *“a. Proponer al directorio la terna de auditores internos y externo para que la junta general de accionistas correspondiente, nombre al auditor interno o externo.”*

La Codificación de las Normas emitidas por la Superintendencia de Bancos en el Tomo V, Libro I, Título XVII, Capítulo I, Sección I, Artículo 1, literal b, establece para las entidades financieras públicas, la obligatoriedad de contratar auditores externos para el análisis a los estados financieros anuales.

El artículo 208 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contrataciones del giro específico del negocio.- Las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por*

*la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

## 2. ANTECEDENTES.-

La contratación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. consta en el POA del año 2024, cuyo proceso de contratación bajo la Modalidad de **“Giro Específico del Negocio”**, está previsto llevarse a cabo dentro del primer cuatrimestre del presente año;

El 14 de diciembre de 2023, se efectuó un proceso de invitaciones a **diez (10) firmas auditoras externas jurídicas más representativas en el Ecuador, calificadas por la Superintendencia de Bancos**, a fin de conformar la terna que permita continuar con el proceso de selección y designación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2024, obteniendo como resultado a cuatro (4) firmas auditoras que presentaron sus ofertas e interés en participar; y, las seis (6) firmas restantes, no presentaron ofertas ni interés en participar.

La Gerencia de Operaciones mediante Memorando Nro. BDE-GOP-2024-0162-M de 21 de febrero de 2024, remitió a la Secretaria General, el informe de conformación de terna para la contratación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2024, para que sea conocido y acoja la terna propuesta por el Comité de Auditoría.

Mediante Memorando Nro. BDE-SEG-2024-0198-M del 27 de febrero de 2024, la Secretaria General, en su calidad de Secretaria del Comité de Auditoría, notificó la Resolución adoptada por el Cuerpo Colegiado, en la Sesión Ordinaria Nro. 003-COM-A-2024, instrumentada por correo electrónico y realizada el día martes 27 de febrero de 2024 desde las 9h30 hasta las 16h00, con respecto al único punto del orden del día, resolviendo lo siguiente:

- **Dar por conocido y acoger el resultado del proceso de Convocatoria de la selección de Terna de Auditor Externo y Comisario, para el ejercicio fiscal 2024, presentado por el magíster Fernando López, Gerente de Operaciones, constante en los anexos al Memorando Nro. BDE-GOP-2024-0162-M de 21 de febrero de 2024; y, proponer dicha Terna al Directorio Institucional, para posterior aprobación por parte de la Junta General de Accionistas.**

De conformidad a los procedimientos de contratación pública para el año 2024; y, a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Contrataciones del Banco de Desarrollo del Ecuador BDE B.P., el proceso de contratación para la designación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2024, debe realizarse mediante la modalidad de **“GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”**.

Mediante Memorando Nro. BDE-SEG-2024-0449-M de 22 de abril de 2024, la Secretaría General notificó la Resolución Nro. 2024-DIR-033, de la Sesión Ordinaria Nro. 004-DIR-BDE BP-2024 del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con la cual el Organismo **“RESOLVIÓ”**: **“Artículo 1.- Conocer la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y presentar la misma a la Junta General de Accionistas, a fin de que este órgano colegiado nombre al Auditor Externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el**

*ejercicio fiscal 2024: 1. BDO ECUADOR S.A. (96,00pts.) 2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA (95,72 pts.) 3. PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. (94,52 pts.) (...)"*

Es importante aclarar que conforme lo establece el inciso final del Artículo 232 de Código Orgánico Monetario y Financiero, el auditor externo hará las veces de comisario de la entidad financiera, en los términos establecidos en la Ley de Compañías.

### **3. OBJETO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Conocer la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y presentar la misma a la Junta General de Accionistas, a fin de que este órgano colegiado nombre al Auditor Externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2024.

### **4. RECOMENDACIÓN RESOLUCIÓN “JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS”:**

- Conocer la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y presentar la misma a la Junta General de Accionistas, a fin de que este órgano colegiado nombre al Auditor Externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2024, conformada por las siguientes firmas: / 1. **BDO ECUADOR S.A. (96,00pts.)** / 2. **KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA. (95,72 pts.)** / 3. **PRICEWATERHOUSE DEL ECUADOR CIA. LTDA. (94,52 pts.)**.
- Se designe al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2024 a la firma auditora, que después del proceso de evaluación correspondiente obtuvo el mayor puntaje de la terna participante.
- Se disponga al Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., o su delegado, desarrollar todos los actos administrativos necesarios, para adjudicar y suscribir el contrato, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Se disponga a la Administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., remita a la Superintendencia de Bancos, una copia certificada del contrato cuanto el mismo se encuentre legalizado.
- Se disponga a la Administración del Banco, conforme con la normativa correspondiente, notifique a la Superintendencia de Bancos, la presente Resolución.

Atentamente,

Mgs. Fernando López M.  
**GERENTE DE OPERACIONES**  
**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P**

**FIRMA DE RESPONSABILIDAD:**

<b>REVISADO/APROBADO POR:</b>
<b>Nombre: Diego Rojas J.</b> <b>Cargo: Director de Contabilidad, (e)</b>

Fecha: 23/04/2024